



# YATLA

EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN

## CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP 008/2016

"ADQUISICIÓN 420 PARES DE BOTAS DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG 2016 PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA"

### ANEXO 2 DOCUMENTOS DE ACREDITACION

**KARLA ESMERALDA GUERRA BALTAZAR** manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con las facultades suficientes para suscribir la propuesta en el presente Concurso, a nombre y representación de: **YATLA S.A. de C.V.**

**HM-DP 008/2016**

Registro Federal de Contribuyentes: YAT 090129 M57

Domicilio (Calle y Núm.): Av. Manuel Ávila Camacho No. 291-A

Colonia: El Capullo

Código Postal: 45150

Delegación o Municipio: Zapopan

Entidad Federativa: Jalisco

Fax:

Teléfonos: 01 (33) 38 17 01 87

Correo Electrónico: yatlafety@hotmail.com

Núm. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: 71,324

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: Lic. Teodoro Gutiérrez García, Notario Público Titular No. 70 Guadalajara, Jalisco a 19 de Enero del 2009

Fecha y Número de inscripción en el Registro de Comercio

Fecha: 20 de julio de 2010

Núm: 65695 \* 1

Descripción del objeto social: La compra, venta, transportación, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución, elaboración, manufacturá, diseño, representación, maquila, publicidad, arrendamiento, sub arrendamiento y comercialización local y Nacional de todo tipo de productos, materias primas, muebles, mercancías y en general cualquier producto que se encuentre en el comercio y sea permitido por la Ley ya sea al mayoreo o al menudeo.

Reformas al acta constitutiva: Acta de Asamblea Extraordinaria No. 30,086 Tomo LXXIV LIBRO IV Suscrito por el Notario Público No. 79, Lic. José Guillermo Plata, 26 de mayo de 2016 en Guadalajara, Jalisco



# YATLA

EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD Y PROTECCION

<b>Fecha y Número de inscripción en el Registro de Comercio</b>		
Fecha: 26 de mayo del 2016	Núm: 55695	
<b>Relación de Socios:</b>		
Apellido Paterno: SOLTERO	Apellido Materno: JARA	Nombre: BERNARDO DAMIÁN
Apellido Paterno: JARA	Apellido Materno: MIRAMONTES	Nombre: MARIA DEL REFUGIO
<b>Nombre del apoderado o representante: Karla Esmeralda Guerra Baltazar</b>		
<b>Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: CARTA PODER</b>		
Escritura pública número: 30,157	Fecha: 02 de agosto de 2016	
Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó: Dr. José Guillermo Vallarta Plata No. 79		

ZAPOPAN, JALISCO 07 DE NOVIEMBRE DE 2016

**Protesto lo necesario**

*KARLA GUERRA*  
KARLA ESMERALDA GUERRA BALTAZAR  
Representante Legal Yatla S.A. de C.V.

**Nota:** El presente formato podrá ser reducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.

La información asentada en este anexo, deberá ser integrada en copias simples y se le hará exigibles sus originales al(os) concursantes(s) ganador(es), previo a la firma del contrato, para suscribir el contrato correspondiente.

MEXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
 CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: GUERRA BALTAZAR KARLA ESMERALDA  
 DOMICILIO: C HDA CIENEGA DE MATA 2029 COL BALCONES DE OBLATOS 44720 GUADALAJARA, JAL  
 CLAVE DE ELECTOR: GRBLKR67082314M700  
 CURP: GUBK670823MJCRLR02 AÑO DE REGISTRO: 2005 01  
 ESTADO: 14 MUNICIPIO: 041 SECCIÓN: 0639  
 LOCALIDAD: 0001 EMISIÓN: 2014 VIGENCIA: 2024

FECHA DE NACIMIENTO: 23/08/1987  
 SEXO: M

*Letra*  
*reputada*  
*Juan José Medina*

IFPE

Karla Guerra

FORNIDO POR EL SERVICIO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

IDMEX1132737837<<0639103945748  
 8708232M2412311MEX<01<<03053<3  
 GUERRA<BALTAZAR<<KARLA<ESMERAL

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

KARLA GUERRA

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



YAT090129M57  
Registro Federal de Contribuyentes

YATLA  
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 14111251806  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
ZAPOPAN, JALISCO A 10 DE DICIEMBRE DE 2015

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	YAT090129M57
Denominación/Razón Social:	YATLA
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)
Nombre Comercial:	YATLA
Fecha inicio de operaciones:	29 DE ENERO DE 2009
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	29 DE ENERO DE 2009

*Handwritten signatures and notes on the right side of the document.*

Datos de Ubicación:

Código Postal: 45150	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: MANUEL AVILA CAMACHO	Número Exterior: 291
Número Interior: A	Nombre de la Colonia: EL CAPULLO
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Delegación: ZAPOPAN
Nombre del Estado o Distrito Federal: JALISCO	Entre Calle: CALLE SANTA MARTHA
Y Calle: CALLE SANTA ELENA	Correo Electrónico: direccion@yalla.com.mx

*Handwritten signature on the right side of the address section.*



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
México, D.F.  
Atención telefónica 01 800 46 36 728.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
denuncias@sat.gob.mx

*Handwritten signature at the bottom left.*

*Handwritten signature at the bottom right.*

KARLA GUERRA

Tel. Fijo Lada: 33

Número: 38170187

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por mayor de ropa	75	03/06/2011	
2	Comercio al por mayor de calzado	25	03/06/2011	

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	29/01/2009	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	29/01/2009	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	29/01/2009	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	29/01/2009	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	29/01/2009	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales. Régimen general, sociedades cooperativas y Controladas	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	29/01/2009	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	29/01/2009	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	29/01/2009	
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	29/01/2009	
Informativa anual del subsidio para el empleo	A más tardar el 15 de febrero de cada año	29/01/2009	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2010	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	03/06/2011	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	03/06/2011	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.



**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
México, D.F.  
Atención telefónica 01 800 46 36 728.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
denuncias@sat.gob.mx

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

KARLA GUERRA

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:  
Sello Digital:

||2015/12/10|YAT090129M57|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||  
KI0SKge/4wjC9jALiz7Z5djkJ0XRvJkEeNW0SEbyu+KLGZYcjS4c2a9d26hgrCcn0BQCnt4iJM7dMYcfqFuwl1nHV  
fRxTWPkGI+iCYd7bze+TkXdgZMCOC0Mas/f1cxsugLgq//z9Y9cq8y1bl8WscZkQ+nZmH8KvFnQpVSau0E=



Handwritten mark resembling the number '6'.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.



Contacto

Av. Hidalgo 77, col Guerrero, c.p. 06300,  
México, D.F.  
Atención telefónica 01 800 46 36 728.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)

Handwritten signature.

Handwritten signature.

MARLA GUERRA

Lic. José Guillermo Vallarta Plata

NOTARIA PUBLICA No. 79

Guadalajara, Jal.

--- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,157 TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE.-----

--- TOMO LXXIV SETENTA Y CUATRO.-----

--- LIBRO VI SEXTO.-----

--- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 02 dos días del mes de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis, ante mi Doctor JOSÉ GUILLERMO VALLARTA PLATA, Notario Público Titular número 79 setenta y nueve de esta Municipalidad, COMPARECIO: en mi domicilio notarial la empresa denominada "YATLA", Sociedad Anónima De Capital Variable, representada en esta acto por su Administrador General Único el señor BERNARDO DAMIAN SOLTERO JARA, quien me manifiesta que es su deseo formalizar ante mí UN CONTRATO DE MANDATO GENERAL, de conformidad con las siguientes:-----

=====CLAU S U L A S:=====

--- PRIMERA.- La empresa denominada "YATLA", Sociedad Anónima De Capital Variable, representada en este acto por su Administrador General Único el señor BERNARDO DAMIAN SOLTERO JARA, a quién en lo sucesivo se le denominará "EL MANDANTE" formaliza en este acto en favor de la señorita KARLA ESMERALDA GUERRA BALTAZAR, UN MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PERO ESPECIAL EN CUANTO A SU OBJETO CON FACULTADES PARA COMPARECER ANTE CUALQUIER DEPENDENCIA, AUTORIDAD Y/O GOBIERNO DEL ORDEN FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL A EFECTO DE REPRESENTAR A "YATLA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN, CONCURSO, INVITACIÓN, CONVOCATORIA Y/O LICITACIÓN PÚBLICA, AUTORIZANDOLA PARA FORMULAR, PRESENTAR Y FIRMAR PROPUESTAS, ASISTIR Y PARTICIPAR EN JUNTAS ACLARATORIAS, PRESENTAR MUESTRAS, COMPARECER A ACTOS DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, REALIZAR COTIZACIONES, ESCUCHAR Y NOTIFICARSE RESPECTO DE FALLOS Y RESOLUCIONES, Y EN SU CASO FIRMAR LOS CONTRATOS DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTES, ES DECIR, EN GENERAL REPRESENTAR A LA EMPRESA DURANTE TODO EL PROCESO.-----

--- Conservando el otorgante dichas facultades y para que en nombre y representación de la sociedad Mandante tenga facultades para representar a la sociedad ante dependencias y organismos sean locales o federales y en general ante cualquier autoridad y dependencia Gubernamentales, del ámbito Federal, Estatal o Municipal con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula expresa, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco y el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal vigente, y concordantes con los artículos de la legislación de los Estados de la República Mexicana actualmente vigentes.-----

--- Estableciéndose las facultades en forma enunciativa y no limitativa de la siguiente manera:-----

--- A). PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, Poder que tendrá todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y con el tercer párrafo del Artículo 2207 (dos mil doscientos siete) del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de las Entidades Federativas de la República Mexicana y del Distrito Federal, estando facultado para conservar y acrecentar los negocios y bienes de la mandante; En general tendrá las facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto específico del mandato. Así como realizar cualquier acto comprendido dentro del objeto especial del mandato pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados



COTEJADO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

KARLA GUERRA

*[Multiple handwritten signatures and initials on the right margin]*

que se deriven de su encomienda y representar a la sociedad ante cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, así como ante cualquier persona física o moral, y empresas paraestatales, nacionales, extranjeras o de cualquier otra índole.

--- SEGUNDA.- El presente MANDATO se otorga en los términos del artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, el cual establece que ningún poder se otorgará por una duración mayor a cinco años, salvo que antes de que se cumpla ese tiempo, el mandante lo revoque, además establece que cuando durante la vigencia del poder, se hubiere iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderá prorrogadas las facultades, hasta su conclusión, quedando comprendida la de intentar el juicio de Amparo.

--- TERCERA.- En los términos del artículo 2244 dos mil doscientos cuarenta y cuatro, del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, el presente MANDATO podrá ser revocado en todo tiempo y libremente por el MANDANTE o renunciado en igual forma por el MANDATARIO.

Sin embargo se hace del conocimiento del compareciente que la parte que revoque o renuncie el presente MANDATO en tiempo inoportuno, deberá indemnizar a la otra los daños y perjuicios que le cause.

===== RÉGIMEN LEGAL DEL MANDATO =====

--- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Artículos 2207 dos mil doscientos siete y 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil vigente del Estado de Jalisco, así como el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal vigente, a continuación se insertan en lo conducente los textos de los artículos en mención.

--- EL ARTICULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE JALISCO, DICE: "...En los poderes generales judiciales bastará decir que se dan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las Leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad.- Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa.

--- EL ARTICULO 2214 DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE JALISCO A LA LETRA EXPONE: "... Ningún poder se otorgará por una duración mayor a cinco años, salvo que antes de que se cumpla ese tiempo, el mandante lo revoque.- Cuando durante la vigencia del poder, se hubiere iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderá prorrogadas las facultades, hasta su conclusión, quedando comprendida la de intentar el juicio de Amparo."

--- EL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL VIGENTE DICE: En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

MARLA GUERRA

*[Handwritten signature]*

Guadalajara, Jal.

entendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

PERSONALIDAD

El señor BERNARDO DAMIAN SOLTERO JARA, en su carácter de Administrador General Único de la empresa denominada "YATLA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE me acredita la personalidad con que comparece en este acto, así mismo BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, me manifiesta que las facultades con las que comparece no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas en forma alguna y que conserva la capacidad de su ejercicio, con los siguientes documentos:

Acta Constitutiva:

Mediante la Escritura Pública número 71,324 setenta y uno mil trescientos veinticuatro, de fecha 19 diecinueve de enero del año 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del Licenciado TEODORO GUTIERREZ GARCIA, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 70 setenta, de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, misma que quedo debidamente registrada bajo Folio Mercantil Electrónico número 55695\*1 cinco, cinco, seis, nueve, cinco, asterisco, uno, ante las oficinas del Registro Público de la Propiedad y comercio con sede en Guadalajara, Jalisco y de la cual transcribo en lo conducente.

comparecieron los señores MONICA ALEJANDRA MEJIA LOPEZ y GERARDO MEJIA ALTAMIRANO y me manifestaron que tiene concertada la constitución de una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE...

CLAUSULAS... PRIMERA.- La Sociedad se denominara "YATLA", debiendo ir seguida esta denominación de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura "S.A. DE C.V."... SEGUNDA.- La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco... TERCERA.- El objeto de la sociedad será:

- 1) la compra, venta, fabricación, transportación, importación exportación, comisión, consignación, representación distribución elaboración, manufactura, diseño, representación, maquila, publicidad, arrendamiento subarrendamiento y comercialización local y nacional de todo tipo de productos, materias primas, muebles, mercancías y en general cualquier producto que se encuentre en el comercio y sea permitido por la ley, ya sea al mayoreo o al menudeo.- 2).- La compra, venta, importación, exportación, fabricación, y o reparación de maquinaria, equipos y herramientas, así como sus avíos, accesorios y refacciones que se relacionen y sean necesarios para lograr los objetivos de lo incisos anteriores y que sean necesarios para la sociedad.- 3.- La compra venta distribución, reparación, diseño y comercialización de todo tipo de chatarra, escoria, desechos, restos, desperdicios, basura, residuos, impurezas, baralijas, sobras entre otras especies y parecidos para el desarrollo del objeto social...- SEXTA.- El capital social es variable. el mínimo fijo sin derecho a retro es la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos moneda nacional), representado por 100 cien acciones ordinarias, nominativas, Serie "A" con valor nominal de \$5,000.00 cinco mil pesos moneda nacional, cada una de ellas...- DECIMA TERCERA.- La asamblea general de accionistas es el Órgano Supremo de la sociedad...- DECIMA NOVENA.- La Dirección y Administración de los negocios sociales podrá ser confiada a un Administrador General Único o a un Consejo de Administración según decida la Asamblea...- VIGESIMA QUINTA.- El Consejo de

COTEJADO



[Handwritten signature]

KARLA GUERRA

Administración, o el Administrador General Único representara a la sociedad ante personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades con las siguientes facultades: a) facultades para pleitos y cobranzas y para actos de Administración... b).- Facultades para las que se requiera clausula especial... c).- Facultades amplísimas para Administrar bienes de la sociedad... d).- facultades para conferir y sustituir en todo o en parte poderes generales o especial así como revocar los mismos... e).- facultades de riguroso dominio... f).- facultades expresas para iniciar, proseguir o abandonar toda clase de juicios... g).- facultades para representar a la sociedad ante particulares, empresas y toda clase de autoridades judiciales, administrativas... h).- ejecutar los actos y celebrar los contratos que requiera la administración ordinaria de la sociedad... facultades en Materia Laboral... DISPOSICIONES TRANSITORIA... PRIMERA.- El capital inicial es la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos moneda nacional), establecido en la clausula Sexta, que estará representado por 100 cien acciones Serie "A", sin derecho a retiro, con valor nominal de \$500.00 quinientos pesos moneda nacional, cada una que se emiten en este acto y suscriben los accionistas en la siguiente proporción: SOCIOS.- ACCIONES.- IMPORTE.- MONICA ALEJANDRA MEJIA LOPEZ.- 50.- \$25,000.00.- GERARDO MEJIA ALTAMIRANO.- 50.- \$25,000.00.- TOTAL.- 100.- \$50,000.00 CIENTO ACIONES, CINCUENTA MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL.- los accionistas pagan en efectivo en el acto de firmarse esta escritura al Administrador General Único de la sociedad, el valor de las acciones que suscriben, por lo que todas las acciones que representan el capital social están totalmente pagadas y liberadas... ADMINISTRACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.- TERCERA.- Los comparecientes constituidos en Asamblea [General Constitutiva de accionistas toman los siguientes acuerdos: En los términos de la Clausula DECIMA NOVENA de la escritura y hasta nuevo acuerdo de la asamblea, la administración de la sociedad estará confiada a un administrador general único, quien tendrá las facultades y atribuciones establecidas en las clausulas VIGESIMA QUINTA y relativas de estos Estatutos, sin limitación alguna... II.- Se designa Administrador General Único a el señor GERARDO MEJIA ALTAMIRANO.- El administrador general único representara a la sociedad, ante personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades con las siguientes facultades: a) facultades para pleitos y cobranzas y para actos de Administración... b).- Facultades para las que se requiera clausula especial... c).- Facultades amplísimas para Administrar bienes de la sociedad... d).- facultades para conferir y sustituir en todo o en parte poderes generales o especial así como revocar los mismos... e).- facultades de riguroso dominio... f).- facultades expresas para iniciar, proseguir o abandonar toda clase de juicios... g).- facultades para representar a la sociedad ante particulares, empresas y toda clase de autoridades judiciales, administrativas... h).- ejecutar los actos y celebrar los contratos que requiera la administración ordinaria de la sociedad... facultades en Materia Laboral... III.- La sociedad que en este acto se constituye bajo el nombre de "YATLA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga en este acto un PODER GENERAL EN CUANTO A SUS FACULTADES, SIENDO ESTA JUDICIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y PARA ACTOS DE DOMINIO a favor de la señorita MONICA ALEJANDRA MEJIA LOPEZ..."

--- Facultades del administrador general único y protocolización de acta de asamblea. -----

Por último manifiesta el compareciente que su representada celebro un acta de asamblea general de accionista celebrada el día 03 tres de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, la cual se protocolizo mediante escritura pública número 30,086 treinta mil ochenta y seis de fecha 26 veintiséis días del mes de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, ante la fe del Suscrito Notario, la cual por lo reciente de su elaboración se encuentra en trámite de



Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom right.

KARLA GUERRA

Lic. José Guillermo Vallarta Plata  
NOTARIA PUBLICA No. 79

Guadalajara, Jal.

Inscripción ante el registro público de la propiedad y de comercio y en la cual entre otros acuerdo se aprobó lo siguiente: Se aprueba por unanimidad de votos llevar a cabo la venta de las 100 cien acciones nominalivas, ofertadas por los socios activos la señorita MONICA ALEJANDRA MEJIA LOPEZ y el señor GERARDO MEJIA ALTAMIRANO, con un valor de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cada una, dando un total de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- Por acuerdo unanime de socios deciden admitir a los invitados especiales a ser parte de la empresa e ingresar como nuevos socios teniendo una participación dentro del Capital Social quedando distribuido de la siguiente manera:- La señora MARIA DEL REFUGIO JARA MIRAMONTES, adquiere 20 veinte acciones del capital social fijo con un valor de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional), cada una, dando un total de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), en este mismo acto se realiza el pago íntegro a favor de la parte vendedora, por lo que estos últimos realizan el endoso respectivo de los títulos transmitidos a favor de la parte compradora.... El señor BERNARDO DAMIAN SOLTERO JARA, adquiere 80 ochenta acciones del capital social fijo con un valor de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional), cada una, dando un total de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)...- Se aprueba por unanimidad de votos reformar y complementar el Objeto social de la empresa, reformando la Clausula Tercera de los estatutos sociales, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones.- Se aprueba por unanimidad de votos el cambio de administración de la Sociedad y se nombra desde estos momentos como Administrador General Único, al señor BERNARDO DAMIAN SOLTERO JARA, quien por encontrarse presente acepta y protesta el desempeño de su cargo, quien gozará de todas las facultades que se especifican en la Cláusula VIGÉSIMA QUINTA, de los Estatutos Sociales, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si se transcribieran a la letra.- Se aprueba por unanimidad de votos aumentar el Capital Social de la empresa en su parte variable con la aportación en efectivo del señor BERNARDO DAMIAN SOLTERO JARA por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos moneda nacional), lo que equivale a 1,000 mil acciones nominalivas de la serie "B", con un valor de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional)...- Se aprueba por unanimidad de votos nombra desde estos momentos como Comisario de la sociedad a la señora MARIA DEL REFUGIO JARA MIRAMONTES, quien por encontrarse presente acepta y protesta el desempeño de su cargo, quien gozará de todas las facultades que se especifican en la Cláusula VIGÉSIMA OCTAVA, de los Estatutos Sociales, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si se transcribieran a la letra.- Se aprueba por unanimidad de votos nombrar como delegado especial a señor BERNARDO DAMIAN SOLTERO JARA, para que concorra ante Notario Público de su elección a protocolizar el acta de la presente asamblea.-----

--- Doy fe que los anteriores insertos concuerda fielmente con su original mismo que tuve a la vista, y del cual agrego una copia a mi Libro de Documentos Generales, bajo el número correspondiente a esta escritura. -----

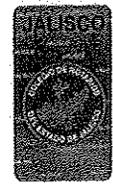
----- CERTIFICACION NOTARIAL -----

--- YO EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE: -----

- a).- Que de conformidad al artículo 84 ochenta y cuatro Fracción X décima de la Ley del Notariado en vigor, conceptúo al compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, en virtud de no observar signos que hagan presumir la contrario, ni tener conocimiento de que exista alguna incapacidad civil.-----
- b).- De todos los documentos a que se hizo referencia en este instrumento los tuve a la vista y han sido agregados a mi libro de documentos generales.-----
- c).- Que por sus generales, el mandante me manifestó ser: -----



COTEJADO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

KARLA GUERRA

--- MANDANTE: BERNARDO DAMIAN SOLTERO JARA, mexicano, mayor de edad soltero, comerciante, originario de Guadalajara, Jalisco, lugar donde nació el día 20 veinte de agosto de 1972 mil novecientos setenta y dos, con domicilio en la finca marcada con el número 673 seiscientos setenta y tres de la calle Bruno Moreno, en la colonia Jardines Alcalde, en la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, con Clave Única de Registro de Población SOJB720820HJCLRR00 y quien se identifica con su Credencial para Votar con fotografía folio número 000022151800 cero, cero, cero, cero, dos, dos, uno, cinco, uno, ocho, cero, cero, expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

--- d).- El mandante se identifica en los términos del Artículo 84 ochenta y cuatro, Fracción VIII octava, de la Ley del Notariado en vigor, con documento que considero idóneo y que bajo protesta de decir verdad manifiesta el mandante, que éstos fueron obtenidos de conformidad con los requisitos que para tal caso señala la Autoridad que los emitió, mismos que contienen firma y fotografía que coincide con los rasgos físicos de los otorgantes, documento que yo el Notario doy fe de tener a la vista, cuyas copias fotostáticas las agrego a mi libro de documentos del Protocolo en que actúo.-----

----- LECTURA Y ADVERTENCIA -----

--- e).- Leída que fue la escritura, advertí a los comparecientes el alcance y fuerza legal de la misma, así como de la necesidad de ser firmada por todas las partes que en ella intervienen en un plazo no mayor de 30 treinta días hábiles, para que surta los efectos jurídicos en ella contenida y de la necesidad de su registro.-----

--- f).- De la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.-----

--- Sus datos personales que se asientan en el presente instrumento, son en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 F VI, ochenta y cuatro fracción VI Sexta de la Ley del Notariado, en relación con el artículo 40 Bis 3, cuarenta Bis tres del Código Civil, ambos ordenamientos legales del Estado de Jalisco, manifestando expresamente el compareciente que consiente que sus datos personales que aquí se mencionan, sean objeto de publicidad en virtud de los avisos que por disposición legal deben darse por la suscrita Notario, a las autoridades, oficinas y dependencias, tales como los registros públicos, autoridades tributarias, hacendarias y/o administrativas, autoridades judiciales, que en cada caso deban ser informadas, lo anterior derivado del otorgamiento del acto consignado en este instrumento, así como por la expedición y circulación del testimonio que se expida, el cual reproduce de manera íntegra el acto jurídico a que se refiere la presente escritura.-----

--- Lo que dispone el Artículo 28 veintiocho de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en relación con el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (Arco) respecto de los datos personales que le conciernen, solo pueden ser variados previo al otorgamiento de una escritura, acta o instrumento notarial, ya que sus datos personales, una vez utilizados y plasmados en una acta o instrumento notarial, no podrán ser materia de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (Arco).-----

----- DECLARACIÓN -----

--- g).- Declara el mandante para todos los efectos a que haya lugar, que el Notario autorizante, les explicó el contenido, alcance y trascendencia jurídica del presente instrumento.-----

----- FIRMA -----

--- Manifiesta el mandante que en virtud de contener el presente instrumento las estipulaciones que pactaron entre sí, se manifiestan conformes con su contenido, el cual aprueban, ratifican y terminaron de firmar ante mí a las: 09:00 nueve horas del día 03 tres de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.- Doy Fe.- 01 UNA FIRMA.-



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

KARLA GUERRA

FIRMADO.- BERNARDO DAMIAN SOLTERO JARA, ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA, "YATLA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- AUTORIZO ENSEGUIDA CON SU FIRMA Y SELLO EL DOCTOR JOSÉ GUILLERMO VALLARTA PLATA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 79 DE GUADALAJARA, JALISCO.

NOTAS AL PIE DE PROTOCOLO

Los documentos relacionados con este acto se incorporan, bajo los números del 2644 dos mil seiscientos cuarenta y cuatro al 2650 dos mil seiscientos cincuenta, correspondiente al Libro VI sexto, de Documentos del Tomo LXXIV setenta y cuatro, de mi protocolo, deposité: Duplicado del Aviso presentado al C. Director del Archivo de Instrumentos Públicos, debidamente sellado de recibido, Aviso a la Tesorería General del Estado en el que se acredita haber efectuado el pago del Impuesto sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales, por la cantidad de \$290.00 (doscientos noventa pesos 00/100 Moneda Nacional), Copia de la identificación del mandante, copia de la constancia CURP del compareciente, constancia de la personalidad agregada a mi protocolo, copia de RFC de la empresa y agrego hoja para asentar las notas relativas a la escritura.- CONSTE.

Guadalajara, Jalisco, a 03 tres de agosto del año 2,016 dos mil dieciséis.

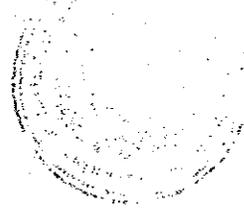
EXPEDI ESTA MATRIZ PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN PARA LA MANDATARIA KARLA ESMERALDA GUERRA BALTAZAR. POR HABERMELO SOLICITADO PARA ACREDITAR LOS DERECHOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN EN SU FAVOR. VA EN 04 CUATRO FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADO.- DOY FE.

GUADALAJARA, JALISCO, A 03 TRES DE AGOSTO DEL AÑO 2,016 DOS MIL DIECISÉIS.



COTEJADO

Handwritten signature of Bernardo Damian Soltero Jara.



Handwritten signature.

Handwritten signature.

Karla Guerra

Handwritten initials 'km' and a signature.

Handwritten signature.

SIN TEXTO



A handwritten signature or set of initials, possibly "JG", written in dark ink.

A handwritten signature or set of initials, possibly "MG", written in dark ink.

MARCA GUERRA

A large, stylized handwritten signature or set of initials, possibly "JG", written in dark ink.

A handwritten signature or set of initials, possibly "MG", written in dark ink.

A small handwritten mark or signature, possibly "JG", written in dark ink.

--- EL CIUDADANO DOCTOR JOSE GUILLERMO VALLARTA PLATA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 79 setenta y nueve de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, hago constar y -----

----- C E R T I F I C O -----

--- Que la presente copia fotostática que consta de 04 cuatro fojas útiles, impresas por su anverso y reverso, concuerdan fielmente con sus originales; mismas que tuve a la vista y se certifican a solicitud de la empresa denominada "YATLA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE representada en este acto por su Apoderado Legal, el señor BERNARDO DAMIÁN SOLTERO JARA, quien se identifica con su Credencial para Votar con fotografía, número de folio 0000022151800 cero, cero, cero, cero, cero, dos, dos, uno, cinco, uno, ocho, cero, cero, expedida por el Instituto Federal Electoral, este documento está protegido por hologramas expedidos por el Colegio de Notarios.- DOY FE.-----

--- Guadalajara, Jalisco., a 05 cinco de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis.-----

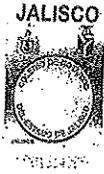


DOCTOR JOSÉ GUILLERMO VALLARTA PLATA  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 79 DE GUADALAJARA, JALISCO

KARLA GUERRA

NOTARIA PUBLICA No. 70  
GUADALAJARA, JALISCO.

Lic. TEODORO GUTIERREZ GARCIA



NUMERO 71,324 SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO  
TOMO CCXXXVIII DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO  
LIBRO 7 SIETE

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 19 diecinueve días del mes de Enero del año 2009 dos mil nueve, ante mí, Licenciado TEODORO GUTIERREZ GARCIA, Notario Público Número 70 Setenta de esta Municipalidad (Subregión centro conurbada), comparecieron los Señores MONICA ALEJANDRA MEJIA LOPEZ y GERARDO MEJIA ALTAMIRANO y me manifestaron: Que tienen concertada la constitución de una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciendo uso del permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores que se inserta más adelante y que consignan en las siguientes:

CLAUSULAS:

CAPITULO PRIMERO:

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD.

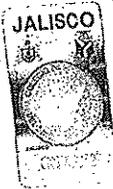
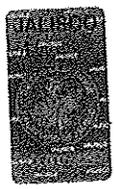
PRIMERA.- La Sociedad se denominará "YATLA", debiendo ir seguida esta denominación de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", de su abreviatura "S.A. DE C.V."

SEGUNDA.- La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, pero podrá establecer agencias o sucursales en otros lugares, en territorio nacional y en el extranjero y estipular domicilios convencionales en los contratos que celebre, sin que por ello se entienda cambio de domicilio.

TERCERA.- El Objeto de la Sociedad será:

- 1) La compra, venta, fabricación, transportación, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución, elaboración, manufactura, diseño, representación, maquila, publicidad, arrendamiento, subarrendamiento y comercialización local y nacional de todo tipo de productos, materias primas, muebles, mercancías y en general cualquier producto que se encuentre en el comercio y sea permitido por la ley, ya sea al mayoreo o al menudeo.
- 2) La compra, venta, importación, exportación, fabricación y o reparación de maquinaria, equipos y herramientas, así como sus avios, accesorios y refacciones que se relacionen y sean necesarios para lograr los objetivos de los incisos anteriores y que sean necesarios para la sociedad;
- 3) La compra, venta, distribución, reparación, diseño y comercialización de todo tipo de chatarra, escoria, desechos, restos, desperdicios, basura, residuos, impurezas, barritas, sobras entre otros de la especie y parecidos para el desarrollo del objeto social.
- 4) Prestar servicios como intermediario entre productores y tiendas de departamentos, tiendas especializadas y vendedores al mayoreo en México y en el

Cotejado



Cotejado:

COTEJADO

KARLA GUERRA

extranjero;-

- - - 5) La prestación de asesoría y consultoría en materia de importación y exportación de todo tipo de mercancías, así como la de servicio de diseño, instalación, reparación, mantenimiento y en general el servicio especializado relacionado con lo señalado en los incisos anteriores, a toda clase de personas físicas o morales, ya sea por cuenta propia o de terceros.
- - - 6) La obtención y otorgamiento por cualquier título de patentes, diseños y modelos industriales, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, así como el Registro de Propiedad Industrial e Intelectual, que sean de importancia para la Sociedad;
- - - 7).- Obtener y tramitar por cualquier título nombres comerciales, opciones y preferencias, franquicias y concesiones de toda clase de actividades.
- - - 8).- Adquirir y disponer en cualquier forma de toda clase de participaciones en otras sociedades o asociaciones de naturaleza civil.
- - - 9).- La obtención de capitales para incrementar el funcionamiento o ampliación de sus negocios.
- - - 10).- Pedir prestado y conseguir numerario de cualquiera de los objetos sociales de tiempo en tiempo sin limitaciones, así como otorgar préstamos de cualquier naturaleza, solicitando garantías que se consideren necesarias, incluyendo garantías sobre bienes inmuebles.
- - - 11) Constituirse como avalista, fiador o en cualquier otra forma, garante en forma real o personal de obligaciones contraídas con personas morales de las cuales sea accionista la sociedad, tenga intereses en ellos o sean terceros;
- - - 12).- En general la celebración y cumplimiento de toda clase de actos, operaciones, convenios y contratos necesarios, derivados o convenientes para la realización de cualquiera de los objetos sociales expresados.
- - - 13).- Emitir, suscribir, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y títulos valor en general.
- - - 14).- Llevar a cabo cualquier otro negocio o actividad que se relacione con lo anterior y tener y ejercitar todas las facultades concedidas por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, pudiendo llevar a cabo todos los objetos enumerados anteriormente que pudiera hacerlo cualquier persona física.
- - - 15).- El comprar, arrendar, vender, administrar, usar, permutar y llevar a cabo toda clase de operaciones y actos jurídicos con bienes muebles e inmuebles, construidos o sin construir, urbanos y rústicos previa autorización de las autoridades competentes necesarios para cumplir con las finalidades corporativas de la Sociedad.
- - - 16) La compra, venta, adquisición, enajenación, mediación, consignación, comisión, distribución o exportación de toda clase de artículos para el consumo personal ya sea

Handwritten signatures and official stamps on the right side of the page. The stamps include:  
- A circular stamp at the top right with the text "SECRETARÍA DE ECONOMÍA" and "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".  
- A circular stamp in the middle right with the text "SECRETARÍA DE ECONOMÍA" and "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".  
- A circular stamp at the bottom right with the text "SECRETARÍA DE ECONOMÍA" and "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".  
- A large handwritten signature at the bottom right, which appears to be "KARLA GUERRA".

LIC. TEODORO GUTIERREZ GARCIA



estado natural, semiacabado o terminado, alimenticios, inmuebles, muebles  
en general.  
7) Realizar y llevar a cabo todas las actividades propias de una  
Comercializadora.

18).- Construir y operar comercialmente con bienes muebles e Inmuebles a nombre  
propio o de terceras personas, así como el ejercitar todos los derechos relativos a  
dichos inmuebles necesarios para cumplir con las finalidades corporativas de la  
sociedad.

19) La construcción, adquisición, establecimiento, arrendamiento, manejo de  
sucursales y locales para llevar a cabo los fines del negocio así como para servicios al  
público en general.

20) Girar en el ramo de las comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de  
distribuciones y representaciones de negociaciones de toda especie;

21) Ejecución de todo tipo de actos y contratos con toda clase de personas físicas  
y morales, ya sean Federales, Estatales o Municipales, toda clase de Organismos  
Públicos o Privados en México o en el extranjero en los términos de ley relacionados  
con el objeto de la sociedad, relacionados con sus fines sociales;

22) Gravar en cualquier forma permitida por la ley, preñar o hipotecar bienes  
muebles e inmuebles propiedad de la Sociedad, para las operaciones y actividades  
propias que realiza la Sociedad;

CUARTA.- La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años contados  
a partir de la fecha de firma de la presente escritura.

QUINTA.- La Sociedad es Mexicana plenamente, es decir, que de manera expresa  
se excluye la posibilidad de participación por parte de extranjeros. Consecuentemente  
no se admitirá como socio o accionista de la misma ni en forma directa ni en forma  
indirecta a accionistas o a inversionistas extranjeros.

Tampoco se reconocerán derechos cualesquiera que éstos sean a sociedades o a  
accionistas extranjeros que lleguen a adquirir cualquier tipo de participación en la  
presente sociedad. Ello conforme a lo preceptuado por los Artículos 15 quince de la  
Ley de Inversión Extranjera y 14 catorce del Reglamento de la Ley de Inversión  
Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjera.

CAPÍTULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES:

En el Capital Social es Variable. El mínimo fijo sin derecho a retiro es la  
cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),  
representado por 100 cien acciones ordinarias, nominativas, Serie "A" con valor  
nominal de \$ 500.00 Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional, cada una de ellas.

Vertical stamp on the left margin: NOTARIO PUBLICO JALISCO, TEODORO GUTIERREZ GARCIA, No. 70, GUADALAJARA, JALISCO.



Cotejado:

Vertical stamp on the right margin: NOTARIO PUBLICO JALISCO, TEODORO GUTIERREZ GARCIA, No. 70, GUADALAJARA, JALISCO.

KARLA GUERRA

--- La parte variable del capital no tiene límite y estará representada por acciones ordinarias, nominativas, Serie "B", o subsecuente, con valor nominal de \$500.00 Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional cada una, las cuales tendrán las características que determine la Asamblea de Accionistas que apruebe la emisión. ---

--- SÉPTIMA.- Los aumentos y las reducciones a la parte variable del capital social pueden ser decretados por una Asamblea Ordinaria de Accionistas. Los aumentos o reducciones de la porción fija del capital deben ser aprobados por una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. En todo caso el capital mínimo fijo nunca será inferior al establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles. ---

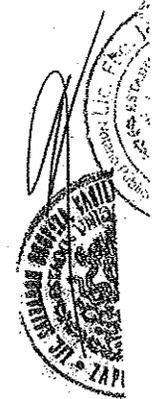
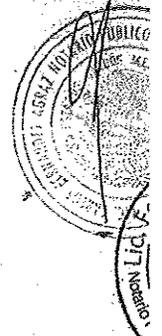
--- OCTAVA.- En caso de aumento del capital social los tenedores de las acciones existentes al decretarse dicho aumento tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que hayan de ser emitidas. ---

--- NOVENA.- La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro a que se refiere la cláusula décima primera de estos estatutos. Para este efecto, la Sociedad deberá inscribir en dicho Registro a petición de cualquier titular las transmisiones que se efectúen. Con la intención de llevar un mejor control en cuanto a los accionistas de la sociedad, el mencionado libro se cerrará 5 cinco días antes de la celebración de cada Asamblea de Accionistas y se reabrirá al día siguiente al en que éstas se hayan celebrado o debieron haberse celebrado. ---

--- DÉCIMA.- Mientras se expiden los títulos definitivos impresos se expedirán certificados provisionales por cualquier número de acciones, los que serán firmados según sea el caso, por el Administrador General único o bien por el Presidente y por un Consejero del Consejo de Administración, además de el Comisario en cualquiera de los casos. Los certificados provisionales y los títulos definitivos que se expidan deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ---

--- DÉCIMA PRIMERA.- La sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones en el que se inscribirán todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que formen parte del capital social, dentro de los noventa días siguientes a la fecha que se efectúen, con expresión del suscriptor o poseedor anteriores y del cesionario o adquirente. ---

--- DÉCIMA SEGUNDA.- Todos los títulos llevarán según sea el caso la firma del Administrador General Único o bien las firmas de 2 dos Consejeros y la del Comisario de la Sociedad en cualquiera de los casos. Las firmas señaladas podrán ser facsimilares si así lo autoriza la Asamblea. El Administrador General Único o el Consejo de Administración determinarán las denominaciones de los títulos así como el número de cupones que llevarán anexos para el pago de dividendos. ---



KARLA GUERRA

LIC. TEODORO GUTIERREZ GARCIA



..... CAPITULO TERCERO .....

..... ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS .....

--- DÉCIMA TERCERA.- La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad. La Asamblea Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año en el domicilio social dentro de los primeros cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuantas veces sea necesario y sea convocada al efecto por el Administrador General Único, por el Consejo de Administración, o por el Comisario según sea el caso. La Asamblea se reunirá también a petición de los accionistas en los términos de los artículos 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cuando la convoque el Comisario en los términos del artículo 166 ciento sesenta y seis, fracción VI Sexta de la misma Ley. ---

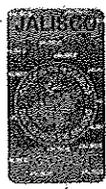
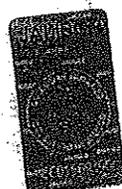
--- DÉCIMA CUARTA.- La convocatoria para las Asambleas deberá ser hecha mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, o en uno de los periódicos de mayor circulación en el lugar donde tenga su domicilio social la sociedad. La primera convocatoria deberá publicarse con anticipación no menor de ocho días a la fecha señalada para la asamblea, cuando se trate de Asamblea Ordinaria y con una anticipación no menor de 15 quince días a la fecha señalada para la asamblea, cuando se trate de Asamblea Extraordinaria. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá efectuarse dentro de un plazo no mayor a 8 ocho días contados a partir de la fecha en que debió tener verificativo la Asamblea atendiendo a la primera convocatoria. Si todas las acciones estuvieren representadas, podrá celebrarse Asamblea sin necesidad de previa convocatoria. ---

--- DÉCIMA QUINTA.- Para concurrir a las Asambleas los accionistas de la sociedad acreditarán su carácter de dueños de acciones con el Registro que de las mismas se lleva a cabo en el libro que se indica en estos Estatutos. Los accionistas recabarán de la Secretaría de la Sociedad la constancia relativa con la que se acredita su derecho a concurrir a las Asambleas. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado, mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos. ---

--- DÉCIMA SEXTA.- Presidirá las Asambleas según sea el caso, el Administrador General Único o el Presidente del Consejo o quien deba sustituirle en sus funciones, en su defecto la Asamblea será presidida por quien designen los concurrentes. Fungirá como Secretario el del propio Consejo o en su defecto la persona que designen los concurrentes. ---

--- DÉCIMA SÉPTIMA.- La Asamblea Ordinaria se considerará legalmente instalada cuando el Presidente nombrará Escrutador a una o más personas presentes, para el efecto de determinar la asistencia o falta de quórum así como el sentido de las votaciones. ---

--- DÉCIMA SÉPTIMA.- La Asamblea Ordinaria se considerará legalmente instalada



Vertical text on the left margin: "NOTARIA PUBLICA No. 70 GUADALAJARA, JALISCO"

Handwritten signatures and stamps on the left side of the page.

Handwritten signature at the bottom center.

Cojeado:

Handwritten signatures and stamps on the right side of the page.

KARLA GUERRA

en virtud de primera convocatoria si se encuentran representados en la Asamblea accionistas que representen cuando menos el 51% cincuenta y uno por ciento del capital suscrito y pagado de la sociedad. En caso de segunda convocatoria la Asamblea Ordinaria se instalará legalmente cualesquiera que sea el número de acciones que representen los concurrentes. La Asamblea Extraordinaria se instalará legalmente en virtud de primer convocatoria si en ella está representado cuando menos el 75% setenta y cinco por ciento del capital social suscrito y pagado. En caso de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea Extraordinaria se instalará legalmente si en ella está representado el 50% cincuenta por ciento del capital social suscrito y pagado.

--- DÉCIMA OCTAVA.- En las Asambleas cada acción dará derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán y serán válidas en Asambleas Ordinarias cuando se tomen por mayoría de los votos presentes; las resoluciones se tomarán y serán válidas en Asambleas Extraordinarias si son aprobadas por accionistas que representen cuando menos la mitad del capital social suscrito y pagado.

--- Las resoluciones tomadas fuera de las Asambleas por unanimidad de los accionistas, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en Asambleas de Accionistas, siempre que se confirmen por escrito. ---

#### CAPITULO CUARTO.

##### ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

--- DÉCIMA NOVENA.- La Dirección y Administración de los negocios sociales podrá ser confiada a un Administrador General Único o a un Consejo de Administración según decida la Asamblea. En caso de que se decida nombrar un Consejo de Administración, la Asamblea decidirá el número de miembros que deba integrarlo, pudiendo además designar suplentes hasta por un número igual al de propietarios. Los consejeros durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos, pero en todo caso, continuarán en funciones mientras no tomen posesión de sus cargos las personas designadas para sustituirlos.

--- VIGÉSIMA.- Cualquier accionista o grupo de accionistas que sean titulares de acciones que representen un 25% veinticinco por ciento del capital social, tendrán el derecho que les confiere el artículo 144 ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles de nombrar un Consejero; los Consejeros restantes serán nombrados a simple mayoría de votos de los demás accionistas representados en la Asamblea.

--- VIGÉSIMA PRIMERA.- Los Consejeros Suplentes que la Asamblea decida nombrar en su caso hasta por un número igual al de propietarios, serán designados en la misma forma y condiciones de nacionalidad que los propietarios y podrán sustituirlos en forma indistinta. ---



Karla Gueren

LIC. TEODORO GUTIERREZ GARCIA



VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si al designarse un Consejo de Administración, la Asamblea no nombra a quienes deban desempeñar los cargos de Presidente y Secretario, los Consejeros designados nombrarán de entre los miembros del Consejo a quienes deban ocupar dichos cargos. -----

----- El Administrador General Único o el Presidente del Consejo, según sea el caso, representarán a la compañía ante toda clase de autoridades y cuidarán del cumplimiento de estos Estatutos, de los reglamentos de la sociedad y de la ejecución debida de las resoluciones de la Asamblea y del Consejo. -----

----- VIGÉSIMA TERCERA.- En caso de que sea confiada la Administración a un Consejo, éste se reunirá en sesión ordinaria cuantas veces sea convocada por el Presidente o por dos Consejeros y quedará legalmente instalado por la mayoría de los miembros que lo constituya. El Consejo tomará sus decisiones a simple mayoría de votos emitidos por los miembros presentes en la sesión respectiva. -----

----- VIGÉSIMA CUARTA.- Si la sociedad fuere Administrada por un Consejo de Administración, el Presidente del Consejo tendrá en todas las votaciones del propio Consejo voto de calidad para el caso de empate. El Consejo podrá celebrar sus sesiones en el domicilio social o en cualquier otro punto de la República Mexicana, según el propio Consejo decida. -----

----- Las actas correspondientes a las sesiones del Consejo de Administración, deberán ser autorizadas cuando menos por el Presidente y el Secretario. -----

----- Las resoluciones tomadas fuera de sesiones de Consejo por unanimidad de sus miembros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en sesiones de Consejo, siempre que se confirmen por escrito. -----

----- VIGÉSIMA QUINTA.- El Consejo de Administración, o el Administrador General Único representará a la sociedad ante personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades con las siguientes facultades: -----

a.- Facultades para Pleitos y Cobranzas y para actos de Administración y de liquidación de acuerdo con lo que estipula el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, su correlativo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República. -----

b).- Facultades para las que se requiera cláusula especial de acuerdo con el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, su correlativo 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República y la facultad para interponer juicios de amparo, tramitarlos y desistirse de ellos. -----

----- Facultades amplísimas para Administrar los bienes de la Sociedad; para el

Vertical stamp on the left margin: "COPIA DE LA ACTA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD" repeated vertically.

Vertical stamp on the left margin: "COPIA DE LA ACTA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD" repeated vertically.

Handwritten signature in the bottom left area.

Handwritten signature in the bottom center area.

Vertical stamp on the right margin: "Cotejado:"



Vertical stamp on the right margin: "COPIA DE LA ACTA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD" repeated vertically.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature at the bottom right: "KARLA GUERRA"

efecto el Administrador General Único, podrá celebrar toda clase de contratos Civiles y Mercantiles que sean necesarios y convenientes para cumplimentar debidamente el objeto social. -----

--- d).- Facultades para conferir y sustituir en todo o en parte poderes generales o especiales dentro de las facultades que se le otorgan en este mandato y revocar los mismos.-----

--- e).- Facultades de riguroso dominio, en las que el Administrador General Único, podrá vender, comprar, ceder, gravar, enajenar, transmitir e fideicomiso y en general ejecutar todos aquellos actos relativos a transmitir el dominio de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Sociedad.-----

--- f).- Facultades expresas para iniciar, defender, proseguir o abandonar toda clase de juicios, procedimientos y acciones en los que la sociedad sea parte o tercero, ante toda clase de tribunales para presentar demandas y denuncias; para otorgar poderes especiales en relación con toda clase de procedimientos civiles, mercantiles, penales, agrarios, fiscales o laborales, para someter controversias o arbitraje, para iniciar todos los procedimientos y recursos establecidos por las Leyes Federales, Estatales y Municipales, incluyendo procedimientos de carácter laboral, para dirigir y gestionar toda clase de asuntos contenciosos, administrativos, fiscales, agrarios, penales, civiles, mercantiles o extrajudiciales, en los que la sociedad sea parte actora o demandada.---

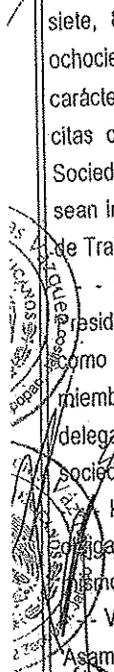
--- g).- Representar a la sociedad ante particulares, empresas y toda clase de autoridades judiciales, administrativas, agrarios, fiscales y del trabajo, tanto de la Federación como de los Estados y Municipios, pudiendo desistirse aún de los juicios de amparo, transigir, articular y absolver posiciones, recusar, hacer y recibir pagos, extender recibos, desistirse de cualquier instancia o recurso, asistir a remates haciendo posturas, pujas y mejoras, interponer querrelas penales, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón al acusado en los casos que proceda y en general para que represente a la sociedad en todos los asuntos que se le ofrezcan haciendo valer las acciones e interponiendo las excepciones que procedan a y para firmar los documentos públicos que el ejercicio del mandato requiera.-----

--- h).- Ejecutar los actos y celebrar los contratos que requiera la administración ordinaria de la sociedad, para obtener préstamos y para autorizar a personas para conseguirlos, así como para extender, suscribir, endosar, avalar, garantizar y negociar en todo o en parte títulos de crédito y títulos valor en general, de acuerdo con lo que establece la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en especial el artículo 9o. Noveno de dicho ordenamiento, pudiendo por lo tanto abrir y operar cuentas bancarias, firmar cheques, pagarés, letras de cambio y endosarlos con cualquier carácter, igualmente podrá conferir poderes especiales dentro de las facultades que se le otorgan en este mandato y revocarlos. Facultades para solicitar créditos bancarios y



KARLA GUERRA

LIC. TEODORO GUTIERREZ GARCIA



...avarios bienes de la Sociedad, así como la realización de todos los actos pendientes y necesarios para la consecución del objeto social.

i).- En materia de administración laboral, para que ejercite funciones de administración de la Sociedad Mandante y la represente conforme a la Ley Federal del Trabajo, en especial para que concorra como representante legal de la Sociedad Mandante en las audiencias señaladas por los artículos 787 setecientos ochenta y siete, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis y 878 ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo en vigor y en general con ese carácter en todas las fases de cualquier procedimiento laboral, pudiendo intervenir en citas conciliatorias y quedando facultado para celebrar convenios y obligar a la Sociedad Mandante a cumplirlos, así como también celebrar contratos de trabajo ya sean individuales o colectivos e intervenir en la formación de Reglamentos Interiores de Trabajo.

j).- El Consejo de Administración designará de entre sus miembros a un Presidente. Podrá nombrar a un vicepresidente, a un Secretario, a un Tesorero, así como a un Director o Gerente General de la sociedad, quienes no necesitarán ser miembros del Consejo. El Consejo también nombrará a cualquier otro funcionario, delegado y comité que considere convenientes para el manejo adecuado de la Sociedad. Estos funcionarios no necesitarán ser consejeros.

k).- El Consejo de Administración o el Administrador General Único, fijará las obligaciones y las compensaciones de los funcionarios designados por ellos mismos.

VIGÉSIMA SEXTA.- Los funcionarios de la sociedad que sean designados por la Asamblea de Accionistas, por el Consejo de Administración, o el Administrador General Único, según sea el caso, quedarán sujetos a la autoridad del Administrador General Único del Consejo de Administración, quienes podrán removerlos de su puesto en cualquier momento con o sin causa.

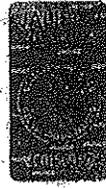
VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El Administrador General Único o los Consejeros, según el caso, así como los comisarios en ejercicio, garantizarán su manejo en los términos que decida la Asamblea que los designe, en la inteligencia de que no les será otorgada la garantía sino después de que la Asamblea apruebe las cuentas correspondientes al periodo de su gestión.

Los funcionarios de la sociedad garantizarán su manejo en los términos que fije el órgano que los designe.

CAPITULO QUINTO

VIGILANCIA, EJERCICIOS SOCIALES E INFORMACIÓN FINANCIERA.

VIGÉSIMA OCTAVA.- La vigilancia de las operaciones sociales será confiada a un comisario que designará la Asamblea reunida en los términos de estos Estatutos,



COLEGIO

COLEGIO

COLEGIO

Colegiado:

Handwritten signature and the number 9.

Handwritten signature: Maria Guzman

dicha Asamblea podrá designar también un Comisario Suplente. El Comisario durará en funciones un año pero continuará en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión del mismo la persona que haya de sustituirlo.

--- VIGÉSIMA NOVENA.- Los ejercicios sociales comprenderán un año natural, mismos que de acuerdo con el año calendario, correrán del 1o. primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de cada año; cumpliendo en su caso con las disposiciones fiscales correspondientes.

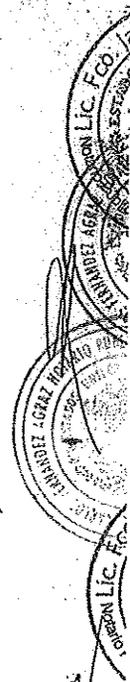
--- TRIGÉSIMA.- Dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social se presentará a la Asamblea de Accionistas un reporte que incluirá por lo menos un informe de los administradores sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio y en su caso, sobre los principales proyectos existentes; un informe en que se describa y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera; un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre de ejercicio; un estado que muestre debidamente explicados y clasificados los resultados de la sociedad durante el ejercicio; un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social acaecidos durante el ejercicio y las notas que sean necesarias para completar y aclarar la información que suministren los estados anteriores.

--- TRIGÉSIMA PRIMERA.- La presentación de la información financiera corresponderá al órgano de Administración. El informe junto con los documentos justificativos sobre la marcha de los negocios sociales será entregado al comisario cuando menos con treinta días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas.

--- TRIGÉSIMA SEGUNDA.- El comisario por lo menos 15 quince días antes de la fecha de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, rendirá un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el órgano administrativo de la propia Asamblea de Accionistas, el cual deberá reunir los requisitos del artículo 166 ciento sesenta y seis, fracción IV cuarta de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- TRIGÉSIMA TERCERA.- La Información financiera, sus anexos y el informe del comisario, permanecerán en poder del órgano de Administración durante los 15 quince días anteriores a la fecha de la Asamblea General para que puedan ser examinados por los accionistas en las oficinas de la sociedad, quienes podrán solicitar copia del informe correspondiente.

--- TRIGÉSIMA CUARTA.- Las utilidades netas anuales una vez deducidas las cantidades que corresponden a los trabajadores y empleados como participación en las utilidades de la empresa; las cantidades necesarias para amortización, depreciación y castigos; así como para el pago de los impuestos que las graven, serán



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

KARLA GUERRA



aplicados por la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas en los siguientes terminos:

- a).- Se separará un 5% cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste ascienda al 20% veinte por ciento del capital social.
- b).- El resto se distribuirá como dividendo entre los accionistas en proporción del número de sus acciones o se llevará total o parcialmente a fondos de provisión de reservas especiales u otros que la misma Asamblea señale.
- c).- No se distribuirán dividendos sino después del cierre del ejercicio que efectivamente arroje utilidades repartibles.

TRIGÉSIMA QUINTA.- Los fundadores no se reservan participación alguna especial en las utilidades de la sociedad.

TRIGÉSIMA SEXTA.- Si hubiere pérdidas serán repartidas por los accionistas en proporción del número de sus acciones y hasta el valor pagado de ellas.

CAPITULO SEXTO.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- La Sociedad se disolverá anticipadamente en los casos que señalan los incisos II segundo, III tercero, IV cuarto, y V quinto del artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles: o cuando así lo acuerde la Asamblea Extraordinaria que se reúna en los términos de estos Estatutos.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- Disuelta la sociedad la Asamblea designará un liquidador por un plazo para el ejercicio de su cargo y la retribución que habrá de corresponderle.

TRIGÉSIMA NOVENA.- El liquidador llevará a cabo la liquidación con arreglo a las bases que fije la Asamblea que lo designe o en su defecto con arreglo a las siguientes:

- a).- Concluirá los negocios de la manera que juzgue más conveniente.
- b).- Formará el balance, cobrará los créditos y pagará los adeudos enajenando los bienes de la sociedad que sean necesarios vender al efecto.
- c).- Distribuirá entre los accionistas el activo liquidado que resulte.

CUADRAGÉSIMA.- Durante la liquidación se reunirá la Asamblea en los términos previstos por estos Estatutos, desempeñando el liquidador respecto de ella las funciones que en la vida normal de la sociedad correspondan al Administrador General Único o al Consejo de Administración. Durante la liquidación el Comisario seguirá desempeñando sus funciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

I.- SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.

PRIMERA.- El capital inicial es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), establecido en la cláusula Sexta, que estará representado por 100 cien acciones, Serie "A", sin derecho a retiro, con valor nominal

*[Handwritten signatures and notes on the left margin, including a large signature at the bottom.]*



Colegiado:

*[Vertical stamp or text on the right side.]*

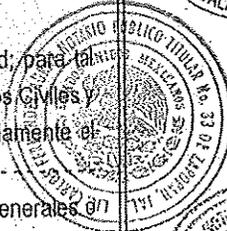
*[Handwritten signature at the bottom center.]*

KARLA GUERRA



NOTARIA PUBLICA No. 70  
GUADALAJARA, JALISCO.

LIC. TEODORO GUTIERREZ GARCIA



c).- Facultades amplisimas para Administrar los bienes de la Sociedad; para tal efecto el Administrador General Único, podrá celebrar toda clase de contratos Civiles y Mercantiles que sean necesarios y convenientes para cumplimentar debidamente el objeto social. -----

d).- Facultades para conferir y sustituir en todo o en parte poderes generales o especiales dentro de las facultades que se le otorgan en este mandato y revocar los mismos. -----

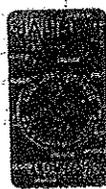
e).- Facultades de riguroso dominio, en las que el Administrador General Único, podrá vender, comprar, ceder, gravar, enajenar, transmitir e fideicomiso y en general ejecutar todos aquellos actos relativos a transmitir el dominio de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Sociedad. -----

f).- Facultades expresas para iniciar, defender, proseguir o abandonar toda clase de juicios, procedimientos y acciones en los que la sociedad sea parte o tercero, ante toda clase de tribunales para presentar demandas y denuncias; para otorgar poderes especiales en relación con toda clase de procedimientos civiles, mercantiles, penales, agrarios, fiscales o laborales, para someter controversias o arbitraje, para iniciar todos los procedimientos y recursos establecidos por las Leyes Federales, Estatales y Municipales, incluyendo procedimientos de carácter laboral, para dirigir y gestionar toda clase de asuntos contenciosos, administrativos, fiscales, agrarios, penales, civiles, mercantiles o extrajudiciales, en los que la sociedad sea parte actora o demandada. ---

g).- Representar a la sociedad ante particulares, empresas y toda clase de autoridades judiciales, administrativas, agrarios, fiscales y del trabajo, tanto de la Federación como de los Estados y Municipios, pudiendo desistirse aún de los juicios de amparo, transigir, articular y absolver posiciones, recusar, hacer y recibir pagos, atender recibos, desistirse de cualquier instancia o recurso, asistir a remates haciendo posturas, pujas y mejoras, interponer querrelas penales, coadyuvar con el Ministerio Publico y otorgar el perdón al acusado en los casos que proceda y en general para que presente a la sociedad en todos los asuntos que se le ofrezcan haciendo valer las acciones e interponiendo las excepciones que procedan a y para firmar los documentos públicos que el ejercicio del mandato requiera. -----

h).- Ejecutar los actos y celebrar los contratos que requiera la administración ordinaria de la sociedad, para obtener préstamos y para autorizar a personas para seguirlos, así como para extender, suscribir, endosar, avalar, garantizar y negociar todo o en parte títulos de crédito y títulos valor en general, de acuerdo con lo que establece la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en especial el artículo Noveno de dicho ordenamiento, pudiendo por lo tanto abrir y operar cuentas corrientes, firmar cheques, pagarés, letras de cambio y endosarlos con cualquier efecto, igualmente podrá conferir poderes especiales dentro de las facultades que se

**Colaboro**  
JULIAN



**COOPERATIVA**

Contajado:

KARLA GUERRA

se otorgan en este mandato y revocarlos. Facultades para solicitar créditos bancarios y gravar los bienes de la Sociedad, así como la realización de todos los actos tendientes y necesarios para la consecución del objeto social.

- - - i).- En materia de administración laboral, para que ejercite funciones de administración de la Sociedad Mandante y la represente conforme a la Ley Federal del Trabajo, en especial para que concorra como representante legal de la Sociedad Mandante en las audiencias señaladas por los artículos 787 setecientos ochenta y siete, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis y 878 ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo en vigor y en general con ese carácter en todas las fases de cualquier procedimiento laboral, pudiendo intervenir en citas conciliatorias y quedando facultado para celebrar convenios y obligar a la Sociedad Mandante a cumplirlos, así como también celebrar contratos de trabajo ya sean individuales o colectivos e intervenir en la formación de Reglamentos Interiores de Trabajo.

- - - j).- El Consejo de Administración designará de entre sus miembros a un Presidente. Podrá nombrar a un vicepresidente, a un Secretario, a un Tesorero, así como a un Director o Gerente General de la sociedad, quienes no necesitarán ser miembros del Consejo. El Consejo también nombrará a cualquier otro funcionario, delegado y comité que considere convenientes para el manejo adecuado de la sociedad. Estos funcionarios no necesitarán ser consejeros.

- - - k).- El Consejo de Administración o el Administrador General Único, fijará las obligaciones y las compensaciones de los funcionarios designados por ellos mismos.

- - - III.- La Sociedad que en este acto se constituye bajo el nombre de YATLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga en este acto un PODER GENERAL EN CUANTO A SUS FACULTADES, SIENDO ESTAS JUDICIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA ACTOS DE DOMINIO a favor de la Señorita MONICA ALEJANDRA MEJIA LOPEZ, con las más amplias facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer, segundo y tercer párrafos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana, así como el 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, facultades que en forma enunciativa más no limitativa se determinan a continuación:

- - - a) En el ramo Judicial para Pleitos y Cobranzas, el Apoderado podrá acudir en representación del mandante ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades y tribunales, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, agrarios, fiscales y del trabajo, del fuero común y federal, en juicio o fuera de él; y en



Abon Lic

[Handwritten signature]

Abon Lic



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

KARLA GUERRA

NOTARIA PUBLICA No. 70  
GUADALAJARA, JALISCO.

LIC. TEODORO GUTIERREZ GARCIA



... para que los represente ante la Secretaria del Trabajo y Previsión Social en todas sus dependencias, departamentos del trabajo y previsión social de los Estados y sus dependencias, y Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje de los Estados y Municipios, iniciar y seguir como actor o como demandado en toda clase de juicios por todas sus instancias e incluso desistirse de ellos, interponer recursos ordinarios y extraordinarios contra autos y sentencias interlocutorias y definitivas, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio, reconvenir, prorrogar jurisdicción, oponer incompetencias, hacer sumisión expresa, consentir sentencias y recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, promover y desistirse del Juicio de Amparo, formular y presentar denuncias y querrelas penales, coadyuvar con el Ministerio Público, constituir a los mandantes como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite, desistirse de cualquier instancia o recurso, comprometer en árbitros, arbitradores, o amigables componedores, articular y absolver posiciones, transigir, hacer cesión de bienes, hacer y recibir pagos, extender recibos, presentarse en remates, adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia de juicio; reconocer firmas, documentos, e impugnar de falsos los presentados por la contraria, presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, interrogarlos y repreguntarlos, nombrar peritos, solicitar adjudicaciones de bienes en remate, estipular procedimientos convencionales, comparecer a las audiencias de conciliación a que se refiere el artículo 282 doscientos ochenta y dos "BIS", del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, teniendo amplias facultades para firmar el convenio respectivo y otorgar documentos públicos o privados que requieran el ejercicio del presente mandato.-----

b) En el ramo Administrativo, el Apoderado se encuentra facultado para celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles, compatibles con el presente mandato.-----

c) En consecuencia, el Apoderado se encuentra facultado para celebrar toda clase de actos de riguroso dominio, esto es, vender, ceder, gravar, traspasar, fiar, comprometer, aportar en fideicomiso y en general celebrar cualquier operación translativa de dominio, así como fijar libremente el precio y condiciones que estime pertinentes, respecto del bien antes descrito propiedad del mandante.-----

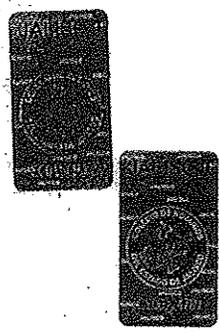
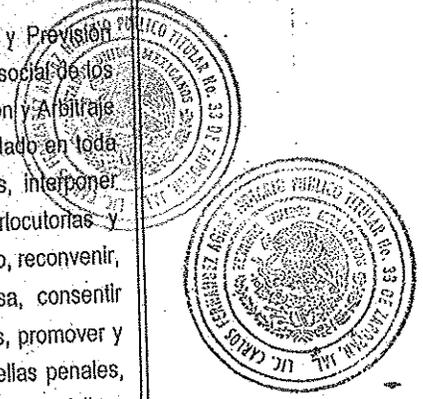
----- Facultades amplísimas para Administrar los bienes de la Sociedad; para tal efecto el Gerente podrá celebrar toda clase de contratos Civiles y Mercantiles que sean necesarios y convenientes para cumplimentar debidamente el objeto social.-----

----- Facultades para conferir y sustituir en todo o en parte poderes generales o especiales dentro de las facultades que se le otorgan en este mandato y revocar los mismos.-----

e). Ejecutar los actos y celebrar los contratos que requiera la administración

Vertical text on the left margin: "COPIA DE LA ACTA DE FORMALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA..."

Vertical text on the left margin: "Mandato"



Vertical text on the right margin: "COPIA DE LA ACTA DE FORMALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA..."

Handwritten signature at the bottom center.

Vertical text: "Colegado:"

Handwritten name: "KARLA GUERRA"



NOTARIA PUBLICA No. 70  
GUADALAJARA, JALISCO.

LIC. TEODORO GUTIERREZ GARCIA



GUARDADO.

V.- El Administrador General único, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no tener parentesco alguno con el Comisario de la sociedad que en este acto se constituye.

VI.- El Administrador General Único y el Comisario designados en este momento, aceptan los cargos a ellos conferidos y protestan su fiel y legal desempeño.

VII.- La Asamblea General de Accionistas constituida en este acto, hace constar que el Administrador General Único y el Comisario han prestado las garantías establecidas para el desempeño de sus cargos.

VIII.- El Administrador General Único y el Comisario durarán en funciones hasta nuevo acuerdo de la Asamblea General de Accionistas.

IX.- Por una excepción, el primer ejercicio social contará de la fecha de firma de esta escritura al 31 treinta y uno de Diciembre próximo.

PERMISO DE LA SECRETARIA.

DE RELACIONES EXTERIORES:

"DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- DELEGACION DE LA S.R.E.- PERMISO 1400470.- EXPEDIENTE 20091400437.- FOLIO 090115141022- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera, y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). CAROLINA BERNAL CHIO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación: YATLA.- Este permiso, quedara condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de Propiedad Industrial.- Este permiso no surtirá efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario publico el otorgamiento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Asimismo, el interesado deberá abstenerse del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la

Carolina Bernal Chio  
DIRECCION DE PERMISOS

Colegiado:



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

KARLA GUERRA

Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Guadalajara, Jal. A 15 de enero de 2009.- EL DELEGADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSÉ MARCELO MAZARIEGOS MONTEAGUDO.- UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL.- SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES.- DELEGACION EN GUADALAJARA, JAL."

----- RÉGIMEN LEGAL DEL MANDATO -----

--- EL ARTICULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE JALISCO, DICE A LA LETRA:-----

--- "Art. 2207.- En los poderes generales judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad.-----

--- Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado, en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa".-----

--- EL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO, FEDERAL, DICE A LA LETRA:-----

--- "ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas clase de facultades administrativas.-----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.---

Handwritten signatures and official seals on the right margin. The seals include the coat of arms of Mexico and the text "LIC. JOSÉ MARCELO MAZARIEGOS MONTEAGUDO" and "SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES".

Handwritten signatures at the bottom of the page.

KARLA GUERRA

LIC. TEODORO GUTIERREZ GARCIA



Quando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

FE NOTARIAL

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:

- a.- Que los anteriores insertos que contiene esta escritura concuerdan fielmente con su original, de donde se compulsaron y yo el Notario doy fe haber tenido a la vista;
- b.- Que por no conocer a los comparecientes, éstos se identifican a mi entera satisfacción y los conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse, manifestándome ser mexicanos por nacimiento, mayores de edad;

La Señorita MONICA ALEJANDRA MEJIA LOPEZ, empleada, originaria de México, Distrito Federal, donde nació el día 20 veinte de Agosto del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco, quien se identifica con Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con folio 0315270122478 cero, tres, uno, cinco, dos, siete, cero, uno, dos, dos, cuatro, siete, ocho y con domicilio en la finca marcada con el número 108 ciento ocho de la calle Bambu en el fraccionamiento la Virgen en esta municipalidad con código postal 54149 cinco, dos, uno, cuatro, nueve.

El Señor GERARDO MEJIA ALTAMIRANO, empleado, originario de esta ciudad donde nació el día 7 siete de mayo del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco, quien se identifica con Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con folio 157168797 uno, cinco, siete, uno, seis, ocho, siete, nueve, siete y con domicilio en la finca marcada con el número 5566 cinco mil quinientos sesenta y seis de la calle Ganaderos en la colonia Arcos de Guadalupe, con código postal 45030 cuatro, cinco, cero, tres, cero, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

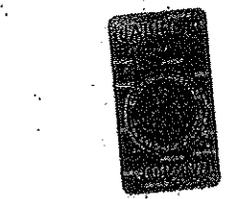
Que solicite físicamente a la Señorita MONICA ALEJANDRA MEJIA LOPEZ y al Señor GERARDO MEJIA ALTAMIRANO sus cédulas de Identificación Fiscal, y que le proporcione la advertencia de lo dispuesto por el Tercer párrafo de la Regla 271 del punto, tres punto, diecisiete de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 mil novecientos noventa y nueve, por lo que proceda a presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito el aviso a que se refiere dicha disposición, mismo que agregare al apéndice de este instrumento con la letra que le corresponda.

Los comparecientes me manifestaron que se encuentran al corriente en el pago de dicho impuesto, al habérmelo acreditado, por lo que les hice las advertencias legales conducentes.

e.- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 27 veintisiete y 79 setenta y

Vertical stamp on the left margin: GUADALAJARA, JALISCO, NOTARIA PUBLICA No. 70, LIC. TEODORO GUTIERREZ GARCIA

Vertical stamp: COMPULSA



Handwritten signature and date: 19

Vertical text: Colegado:

Vertical stamp: COPIA

Handwritten signature and scribbles.

Handwritten name: MARIA GUERRA

nueve fracción V quinta, del Código Fiscal de la Federación, advertí a los otorgantes la obligación que tienen de acreditarme dentro del plazo de treinta días siguientes a la firma de esta escritura, que se ha presentado la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuciones de la sociedad que se consituye en este instrumento y de la obligación que me imponen dichas disposiciones legales de asentar marginalmente en mi Protocolo la fecha de presentación de la solicitud y en caso contrario, de dar el aviso a que se refiere la primera de las disposiciones legales mencionadas.

--- El testimonio de esta escritura se expedirá hasta que se haya cumplido con los requisitos anteriores.

--- Laido el presente instrumento a los otorgantes, debidamente enterados de su valor, alcance y consecuencias legales, así como de la necesidad de su registro, se manifestaron conformes, ratificaron su contenido y firmaron a las 8:00 OCHO HORAS DEL DIA 9 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.- DOY FE.- FIRMADOS: MONICA ALEJANDRA MEJIA LOPEZ y GERARDO MEJIA ALTAMIRANO.- ANTE MI.- CARLOS GUTIERREZ ACEVES.- FIRMADO.- MI SELLO DE AUTORIZAR.

- ANOTACIONES EN EL PROTOCOLO: -----
- BAJO EL NÚMERO 71,324 SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO AGREGO AL APÉNDICE DE ESTE VOLUMEN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: ---
  - 1).- DUPLICADO DEL AVISO AL ARCHIVO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS; FECHA DE PRESENTACION 12 DOCE DE FEBRERO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE; -----
  - 2).- COPIA DEL AVISO Y RECIBO POR IMPORTE DE \$105.00 CIENTO CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, POR IMPUESTOS A NEGOCIOS JURÍDICOS; -----
  - 3).- PERMISO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES; -----
  - 4).- COPIA APERTURA FISCAL DE LA SOCIEDAD; -----
  - 5).- COPIA AVISO DE UTILIZACIÓN DE PERMISO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES. -----

--- GUADALAJARA, JALISCO, A 4 CUATRO DE MARZO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.- CON ESTA FECHA AUTORIZO LA PRESENTE ESCRITURA Y EXPIDO EL PRIMER TESTIMONIO A SOLICITUD DE LA SOCIEDAD.- VA EN 11 ONCE FOLIOS ÚTILES CONFORME A LA LEY.- FIRMADO.- CARLOS GUTIERREZ ACEVES.- MI SELLO DE AUTORIZAR.

--- DOY FE QUE EL ANTERIOR INSERTO CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL, DE DONDE SE CÔMPULSÓ. -----

--- SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "YATLA", "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".- VA EN 11 ONCE FOLIOS ÚTILES.- QUEDA DEBIDAMENTE COTEJADO, CORREGIDO



YATLA GUERRA

NOTARIA PUBLICA No. 70  
GUADALAJARA, JALISCO.

LIC. TEODORO GUTIERREZ GARCIA



*Colejado*

*INTELIADK*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

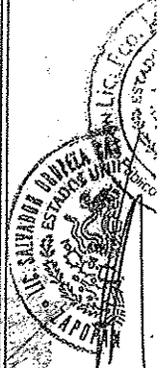
Colejado:



*[Vertical stamp]*

*KARLA GUERRA*

**SIN TEXTO**



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

KARLA GUERRA

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
SECRETARIA GENERAL

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

55695 \* 1

Control Interno      Fecha de Prelación  
127 \* 20 / JULIO / 2010

Antecedentes Registrales:

PRIMERA INSCRIPCION

Denominación

KATLA, S.A. DE C.V.

Derechos de Inscripción \$1,700.00

Boleta de Pago No.: 4264834

Pago de los derechos para su registro el 20 de JULIO de 2010 a las 14:22

Referencias al:

Folio ID      Acto      Descripción

Fecha Registro      Registro  
23-07-2010      1

M4 Constitución de sociedad

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 4c06a9db95d1955b75fa16fc93c26654225c276f

COORDINADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

LIC. HAZEL G. AGUILAR GASSIAN  
MEDIANTE ACUERDO 03/2008



*Colejado*

*MANI*

*000032338*

Revisó y elaboro:

Folio mercantil : 55695

MARLA GUERRA

El Ciudadano LICENCIADO FRANCISCO JAVIER MACÍAS VÁZQUEZ Notario Público Titular número 32 treinta y dos del Municipio de Zapopan, Jalisco, (Subregión Centro Conurbada), por acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 27 veintisiete, sección II (dos romano), el día 07 siete de Septiembre del año 2002 dos mil dos, Tomo CCCXLII (trescientos cuarenta y dos en número romano) hago Constar y

CERTIFICADO:

Que las presentes copias fotostáticas constan de 12 doce fojas útiles por su anverso y reverso concuerdan fielmente con su original de la Escritura Pública número 71, 324 setenta y un mil de fecha 19 diecinueve del mes de Enero del año 2009 dos mil nueve ante el Licenciado TEODORO GUITIERREZ GARCÍA, Notario Público Número 70 setenta de Guadalajara; Jalisco así como su boleta de registro. Documento que Yo el Notario tuve a la vista en mi domicilio Notarial de donde se compulsó debidamente y se devolvió al interesado.

DOY FE

Certificación que se realiza a petición de ALVARADO ROMERO ALATORRE quien se identifica con su licencia para conducir número 00N030727E, cero, cero, letra "N" cero, tres, cero, siete, dos, siete, cinco Zapopan, Jalisco a 28 veintiocho de Septiembre del año 2010 dos mil diez.

LICENCIADO FRANCISCO JAVIER MACIAS VÁZQUEZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 32  
ZAPOPAN, JALISCO



El Ciudadano LICENCIADO FRANCISCO JAVIER MACÍAS VÁZQUEZ Notario Público Titular número 32 treinta y dos del Municipio de Zapopan, Jalisco, (Subregión Centro Conurbada), por acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 27 veintisiete, sección II (dos romano), el día 07 siete de Septiembre del año 2002 dos mil dos, Tomo CCCXLII (trescientos cuarenta y dos en número romano) hago Constar y

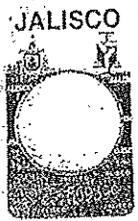
CERTIFICADO:

Que las presentes copias fotostáticas constan de 12 doce fojas útiles por su anverso y reverso concuerdan fielmente con sus copias certificadas de fecha 28 veintiocho de Septiembre del año 2010 dos mil diez, por el Suscrito Notario. Documento que Yo el Notario tuve a la vista en mi domicilio Notarial de donde se compulsó debidamente y se devolvió al interesado.

DOY FE

Certificación que se realiza a petición de ALVARADO ROMERO ALATORRE quien se identifica con su licencia para conducir número 00N030727E, cero, cero, letra "N" cero, tres, cero, siete, dos, siete, cinco Zapopan, Jalisco a 30 treinta de Septiembre del año 2010 dos mil diez.

LICENCIADO FRANCISCO JAVIER MACIAS VÁZQUEZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 32  
ZAPOPAN, JALISCO



Karla Guerra

---Yo Licenciado SALVADOR OROPEZA CASILLAS, Notario Público Titular Número 29 veintinueve de Zapopan, Jalisco, correspondiente a la Subregión Centro Conurbada, actuando en los términos del artículo 28 veintiocho de la Ley del Notariado en vigor, en ejercicio:-----

**CERTIFICO:**

--- Que las presentes copias fotostáticas que constan de 12 doce hojas útiles que van tanto en su lado anverso como en su reverso, excepto la penúltima que va solo en su lado anverso concuerdan fielmente con su copias certificadas de fecha 30 treinta de Septiembre de 2010 dos mil diez por el Licenciado Francisco Javier Macías Vázquez, Notario Publico Titular numero 32 treinta y dos de Zapopan, Jalisco, de donde se compulsaron y tuve a la vista.-----

--- Se expide a solicitud de ROBERTO LOPEZ NAVARRO quien se identifica ante mí con Credencial para Votar numero 3114109937120 tres, uno, uno, cuatro, uno, nueve, tres, siete, uno, dos, cero, expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

--- Autorizo y Doy Fe.-----

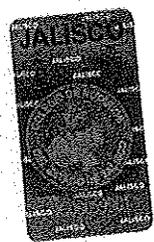
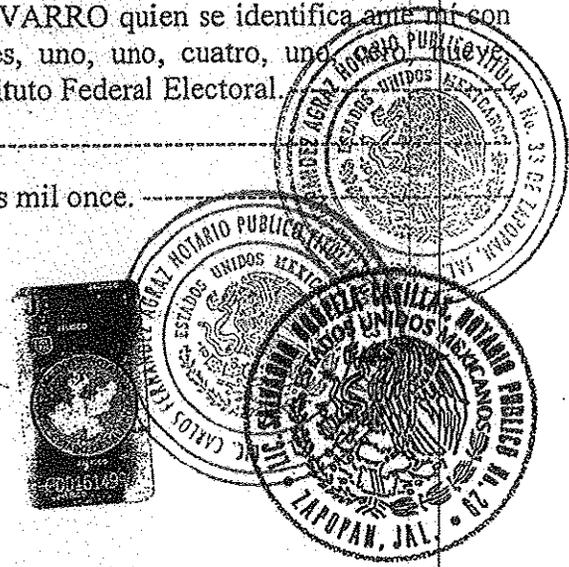
--- Zapopan, Jalisco, a 06 seis de Octubre de 2011 dos mil once.-----

Licenciado Salvador Oropeza Casillas  
Notario Público número 29 de Zapopan, Jalisco

*Colejado*

*COPIA*

KARLA GUERRA



Handwritten signatures and scribbles, including a large signature that appears to be 'Salvador Oropeza Casillas' and another signature below it.

Handwritten signature.

Handwritten signature and scribbles.

El Ciudadano LICENCIADO FRANCISCO JAVIER MACÍAS VÁZQUEZ Notario Público Titular número 32 treinta y dos del Municipio de Zapopan, Jalisco, (Subregión Centro Conurbada), por acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 27 veintisiete, sección II (dos romano), el día 07 siete de Septiembre del año 2002 dos mil dos, Tomo CCCXLII (trescientos cuarenta y dos en número romano) hace Constar y

**C E R T I F I C O:**

Que las presentes copias fotostáticas que constan de 13 trece fojas útiles, 12 doce por su anverso y reverso, 01 una solo por su anverso, mismas que concuerdan fielmente con las Copias Certificadas por el Licenciado SALVADOR OROPEZA CASILLA Notario Público Titular número 29 veintinueve de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, de fecha 06 seis de Octubre del 2011 dos mil once. Documento que Yo Notario tuve a la vista en mi domicilio Notarial de donde se compulsó debidamente y se devolvió al interesado. --DOY FE--

Certificación que se realiza a petición de ROBERTO LÓPEZ NAVARRO quien se identifica con su Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral bajo el número de folio 0714102101759 cero, siete, uno, cuatro, uno, cero, dos, uno, cero, uno, siete, cinco, nueve, de Zapopan, Jalisco 15 quince de Agosto del 2012 dos mil doce.



LICENCIADO FRANCISCO JAVIER MACÍAS VÁZQUEZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 32  
ZAPOPAN, JALISCO



*[Handwritten signatures]*

MARLA GUERRA

EL SUSCRITO LICENCIADO CARLOS FERNANDEZ AGRAZ, NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 33 TREINTA Y TRES DE ZAPOPAN, JALISCO; **CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE LEGAJO DE FOTOCOPIAS CONCUERDA FIELMENTE CON SU RESPECTIVA COPIA CERTIFICADA SEGUN SU TEXTO POR EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER MACIAS VAZQUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 32 TREINTA Y DOS DE ZAPOPAN, JALISCO, RELATIVO A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 71324 SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO, DE DONDE SE SACO, QUE TUVE A LA VISTA Y COTEJE, VA EN 13 TRECE FOJAS UTILES POR AMBOS LADOS, OBRANDO EN FOJA ANEXA LA PRESENTE ACTA DE CERTIFICACION.- DOY FE -----

--- LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE A SOLICITUD DE KARLA ALEJANDRA ORNELAS CERVANTES, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON REGISTRO OPTICO DE CARACTERES: "2960117072252", EXPEDIDA SEGUN SU TEXTO POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y PARA LOS FINES LEGALES QUE LE CONVenga.- DOY FE.-----

--- LA PRESENTE CERTIFICACION SE ENCUENTRA PROTEGIDA CON HOLOGRAMAS EDITADOS POR EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE JALISCO.-----

--- ZAPOPAN, JALISCO; 08 OCHO DE OCTUBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE.-----



JALISCO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

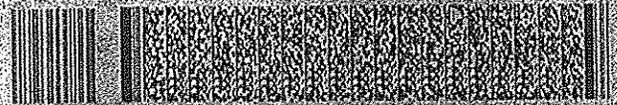
**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE: ORNELAS CERVANTES, KARLA ALEJANDRA  
 DOMICILIO: PRIV. RAFAEL MARTINEZ 635 COL. CONSTITUCION 45184 ZAPOPAN, JAL.  
 FOLIO: 0814042128847 AÑO DE REGISTRO: 2008 01  
 CLAVE DE ELECTOR: ORCRKR0050214M600  
 CURP: OECK900502MJCRRR04  
 ESTADO: 14 MUNICIPIO: 120  
 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 2960  
 EMISION: 2010 VIGENCIA HASTA: 2020



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE  
 SU USO ES SOLO PARA IDENTIFICACION  
 EN EL PROCESO ELECTORAL

FORMADO POR KARLA ALEJANDRA ORNELAS CERVANTES  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



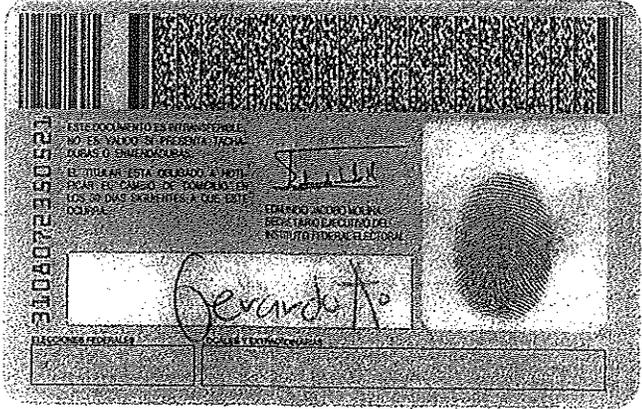

Karla Ornelas

EL SUSCRITO LICENCIADO CARLOS FERNÁNDEZ AGRAZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 33 TREINTA Y TRES DE ZAPOPAN, JALISCO; **CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE LEGAJO DE FOTOCOPIAS CONCUERDA FIELMENTE CON SU RESPECTIVA COPIA CERTIFICADA POR EL SUSCRITO NOTARIO, DE DONDE SE SACO, QUE TUVE A LA VISTA Y COTEJE, VA EN 14 CATORCE FOJAS, DE LA NÚMERO 1 UNO A LA 13 TRECE ÚTILES POR AMBOS LADOS, Y LA FOJA NÚMERO 14 CATORCE ÚTIL SOLO POR SU FRENTE OBRANDO AL REVERSO DE LA ÚLTIMA LA PRESENTE ACTA DE CERTIFICACIÓN.- DOY FE. -----

--- LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE A SOLICITUD DEL SEÑOR **GERARDO ARTURO TORAL HEREDIA**, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON REGISTRO ÓPTICO DE CARACTERES: "3108072350521", EXPEDIDA SEGÚN SU TEXTO POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (LA CUAL QUEDA REPRODUCIDA EN IMPRESIÓN XEROGRÁFICA AL CALCE DE LA PRESENTE FOJA), Y PARA LOS FINES LEGALES QUE LE CONVENGAN.- DOY FE. -----

--- LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE ENCUENTRA PROTEGIDA CON HOLOGRAMAS EDITADOS POR EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE JALISCO. -----

--- ZAPOPAN, JALISCO; A 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE. -----



KARLA GUERRA

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO  
PROVEEDURIA MUNICIPAL

CONCURSO HM-DP 008/2016

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP 008/2016  
"ADQUISICIÓN 420 PARES DE BOTAS DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG 2016 PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA CON  
RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD

Recursos provenientes del PEF Apartado 20.2  
PROPUESTA ECONOMICA

Anexo 7

Concursante:

YATLAT S.A. DE C.V., AV. AVILA GAMACHO 291-A, COL. EL CAPULLO, ZAPOCAN, JALISCO, MÉXICO C.P.  
45150. TEL.(33)3817-0187, www.yatla.com.mx

Representante:

KARLA ESMERALDA GUERRA BALTAZAR

Fecha:	07 DE NOVIEMBRE DE 2016
Hoja	1 de 1

No.	C O N C E P T O	Cant.	Unid.	Precio Unitario	Precio Unitario con Letra	Importe
1	<p>Pares de botas marca BATES mod, code 6 de cuero ligero y nylon con un diseño mejorado TPU (poliuretano termoplástico) para mayor durabilidad Lengüeta de malla transpirable para mayor ventilación. Cuello acolchado y Puntos Flex ergonómicos Sistema de agujetas V-Fit Comfort Cierre lateral de nylon YKK® con neopreno y capucha Plantillas extraíbles y acolchonadas de doble densidad. Entre suela de espuma tipo EVA. Es un material elástico que proporciona un adecuado grado de absorción de impacto. Las entre suelas de Eva son cortadas de una sola pieza, en otros casos es termo formada. Suela de goma resistente. Construcción atléctica cementada transpirable, que ofrece una durabilidad confiable y probado rendimiento. 8" de alto caño.</p>	420	PARES	\$ 1,722.50	mil setecientos veintidos pesos 50/100 MN	\$ 723,450.00
				Sub-Total sin IVA	\$	723,450.00
				Total con iva incluido	\$	115,752.00
				Moneda Nacional	\$	839,202.00

IMPORTE CON LETRA: ochocientos treinta y nueve mil doscientos dos pesos 00/100 MN

*Karla Guerra Baltazar*  
KARLA GUERRA  
Representante Legal de Yatla S.A. de C.V.



# YATLA

EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD Y PROTECCION

## CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP 008/2016

“ADQUISICIÓN 420 PARES DE BOTAS DE ACUERDO AL  
MANUAL DE FORTASEG 2016 PARA LA DIRECCION DE  
SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL  
FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD”

### ANEXO 8 DECLARACION DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS DECLARACIONES FISCALES

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO  
PRESENTE

EN RELACION AL CONCURSO HM-DP 008/2016 MANIFIESTO BAJO  
PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE: LA EMPRESA QUE REPRESENTO  
SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS  
OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA PRESENTACION DE LA  
DECLARACION ANUAL DEL ISR POR LOS DOS ULTIMOS EJERCICIOS  
FISCALES, ASI COMO LOS PAGOS MENSUALES DEL IVA Y  
RETENCIONES DEL ISR DE LOS ULTIMOS 12 MESES ANTERIORES AL  
PENULTIMO MES A AQUEL EN QUE SE PRESENTA ESTE ESCRITO.

ATENTAMENTE

*MARLA GUERRA*

**KARLA ESMERALDA GUERRA BALTAZAR**  
**Representante Legal Yatla S.A. de C.V.**



# YATLA

EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD Y PROTECCION

## MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO PROVEEDURIA MUNICIPAL

### Concurso por invitación restringida a cuando menos tres proveedores HM-DP 009/2016 "ADQUISICION DE 420 PANTALONES TIPO OTAN PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO"

Propuesta Técnica  
Anexo 1

#### Características Técnicas

Cantidad

Marca y modelo

Garantía

1

#### PANTALON TIPO OTAN CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

Pantalón para Policía en diseño y corte para Dama y en diseño y corte para Caballero, confeccionado en tela Ripstop color azul marino obscuro de 7.5 oz/yard (siete punto cinco onzas por yarda cuadrada), 65% (sesenta y cinco por ciento) poliéster y 35% (treinta y cinco por ciento) algodón.

con revestimiento de Téflon® de la marca Dupont® repelente al agua, aceites, manchas y antiarrugas. En los bolsillos la tela deberá ser 80% (ochenta por ciento) poliéster y 20% (veinte por ciento) algodón de 4oz (cuatro onzas) de tejido apretado de propina de alta resistencia. Preña de 5 cm (cinco centímetros) con ajuste de canal interno a la altura de los bolsillos frontales con faja de resorte indeformable. Deberá contar con 5 presillas de doble costura con remaches de costura: 4 (cuatro) de 4.3 cm (cuatro punto tres centímetros) de ancho por 6.6 cm (seis punto seis centímetros) de alto y 1 (uno) de 2.4 cm (dos punto cuatro centímetros) de ancho por 6.6 cm (seis punto seis centímetros) de alto, mismas que deberán quedar intercaladas.

Braquetel de 4 cm (cuatro centímetros) de ancho con doble costura, con cierre YKK (o de similar calidad, para uso rudo) metálico con deslizador y auto-bloqueo, al frente broche metálico de alta resistencia con agarre extra-fuerte. Refuerzo con doble tela tipo pañalera en parte trasera y filo.

Bolsillos superiores frontales en diagonal con cara de la misma tela y refuerzo de doble tela en la base de entrada de las bolsas.

Bolsas traseras tipo cartera con refuerzo en la entrada de 14 cm (catorce centímetros) de ancho y 16.5 cm (dieciséis punto cinco centímetros) de profundidad, con tapa con costura doble de 14.5 cm (catorce punto cinco centímetros) de ancho por 5 cm (cinco centímetros) de alto con cierre de gancho y lazo (contactel). Bolsillos laterales a la altura de los muslos tipo cargo con triple fuelle con costura doble de 22.5 cm (veintidós punto cinco centímetros) de ancho por 25 cm (veinticinco centímetros) de alto con tapa tipo pestaña de 23.4 cm (veintitrés punto cuatro centímetros) de ancho por 6 cm (seis centímetros) de alto con cierre de gancho y lazo (contactel). Refuerzo en rodillas de doble tela con doble puntada con bolsillo interno para montaje de rodillera. Jareta en bastilla con ojales con remache con cinta en color negro para ajuste al interior de la bota. Las costuras son de 10 puntadas por pulgada y elaboradas de hilos de extra duración. Las presillas del cinturón deberán tener doble respunte y están reforzadas en todas las esquinas.

La bragueta, las aberturas de los bolsillos para fiado, solapas de bolsillo, parches de rodilla y el parche de la sentadera deberán tener respunte de doble aguja. Este producto debe contar con un año de garantía sobre defectos de fabricación y vicios ocultos con cambio inmediato.

#### 1. MICRO BORDADOS DE ALTA CALIDAD:

La leyenda POLICIA ZAPOTLAN EL GRANDE de color blanco con el escudo de la policía en medio de ambas palabras, que ajuste a la tapa de las bolsas tipo cargo situadas en ambas piernas, en sector bordado o parche.

El sector bordado o en parche debe llevar un marco de enmaldado de 0.4 cm (cero punto cuatro centímetros).

La medida total del sector bordado o en parche debe ser de 21.2 cm (veintiún punto dos centímetros) de ancho por 4 cm (cuatro centímetros) de alto.

1 Año contra vicios ocultos y/o defectos de fabrica

5-11 modelo 74603

420

ZAPOPAN, JALISCO 07 DE NOVIEMBRE DE 2016

*Karla Guerra*  
**Karla Esmeralda Guerra Baltazar**  
Representante Legal de Yatla S.A. de C.V.



# YATLA

EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD Y PROTECCION

## CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP 009/2016

"ADQUISICIÓN 420 PANTALONES TIPO OTAN DE ACUERDO AL MANUAL DE  
FORTASEG 2016 PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA  
CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA  
SEGURIDAD PÚBLICA"

ZAPOPAN, JALISCO A 07 DE NOVIEMBRE DEL 2016

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO  
PRESENTE

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CONCURSO POR INVITACIÓN  
RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP 009/2016, COMUNICO  
A USTED QUE EL SUMINISTRO TOTAL DE LOS MATERIALES OBJETO DE ESTE  
CONCURSO, SERÁN ENTREGADOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 35 DÍAS HÁBILES A  
PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LAS  
BASES.

ATENTAMENTE

*KARLA GUERRA*

**KARLA ESMERALDA GUERRA BALTAZAR**  
Representante Legal Yatla S.A. de C.V.



# YATLA

EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD Y PROTECCION

## CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP 009/2016

"ADQUISICIÓN 420 PANTALONES TIPO OTAN DE ACUERDO AL MANUAL DE  
FORTASEG 2016 PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA  
CONCURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA  
SEGURIDAD PÚBLICA"

ANEXO 3  
FORMATO DE MANIFIESTO DE FACULTADES

ZAPOPAN, JALISCO A 07 DE NOVIEMBRE DE 2016

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO  
PRESENTE

EN RELACIÓN AL CONCURSO HM-DP 009/2016 ME PERMITO MANIFESTAR, BAJO PROTESTA DE DECIR  
VERDAD, QUE HE REVISADO Y CONOZCO EL CONTENIDO TOTAL DE LAS BASES DEL CONCURSO CITADO, ASÍ  
COMO SUS ANEXOS, Y MANIFIESTO QUE TENEMOS EL CONOCIMIENTO PARA CUMPLIR CON LOS TERMINOS  
DE LA PRESENTE CONVOCATORIA POR LO QUE EXPRESO TOTAL CONFORMIDAD, COMPROMETIENDOME A  
CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS.

ATENTAMENTE

*KARLA GUERRA*

**KARLA ESMERALDA GUERRA BALTAZAR**  
Representante Legal Yatla S.A. de C.V.



# YATLA

EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD Y PROTECCION

## CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP 009/2016

"ADQUISICIÓN 420 PANTALONES TIPO OTAN DE ACUERDO AL MANUAL DE  
FORTASEG 2016 PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA  
CONCURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA  
SEGURIDAD

ANEXO 4  
FORMATO DE MANIFIESTO ART. 50 Y 60 LAASSP Y ARTÍCULO 5  
Reglamento de adquisiciones, contratación de arrendamientos y servicios

ZAPOPAN, JALISCO A 07 DE NOVIEMBRE DE 2016

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO  
P R E S E N T E

QUE MI REPRESENTADA ES UNA EMPRESA CONSTITUIDA POR MEXICANOS DE ACUERDO A LAS LEYES DE  
NUESTRO PAIS; ASI MISMO BAJO PROTESTA MANIFIESTO QUE PERSONA ALGUNA PERTENECIENTE A LA  
EMPRESA QUE REPRESENTO NO NOS ENCONTRAMOS EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN  
LAS FRACCIONES , II, III, IV, V, VI, VII, VIII Y IX DEL ARTÍCULO 50 y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL SECTOR PÚBLICO, Y I, II, III, IV DEL ARTÍCULO 5  
DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACION DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL  
MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.

ATENTAMENTE

*Karla Guerra*  
**KARLA ESMERALDA GUERRA BALTAZAR**  
Representante Legal Yatla S.A. de C.V.



# YATLA

EQUIPO  
**CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP 009/2016**

**"ADQUISICIÓN 420 PANTALONES TIPO OTAN DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG 2016 PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD"**

## ANEXO 5 DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

ZAPOCAN, JALISCO A 07 DE NOVIEMBRE DE 2016

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO  
PRESENTE

YO **KARLA ESMERALDA GUERRA BALTAZAR** REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA *Yatla S.A. de C.V.* MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE POR MI MISMO O A TRAVÉS DE INTERPOSITA PERSONA, NOS ABSTENDREMOS DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DE PROCEDIMIENTO U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN SITUACIONES MAS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.

ATENTAMENTE

*KARLA GUERRA*

**KARLA ESMERALDA GUERRA BALTAZAR**  
Representante Legal *Yatla S.A. de C.V.*



# YATLA

EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN

## CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP 009/2016

"ADQUISICIÓN 420 PANTALONES TIPO OTAN DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG 2016 PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA CONRECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD"

### ANEXO 6 CARTA GARANTIA

ZAPOPAN, JALISCO A 07 DE NOVIEMBRE DE 2016

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO  
PRESENTE

YO **KARLA ESMERALDA GUERRA BALTAZAR** REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA *Yatla S.A. de C.V.* MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA GARANTÍA QUE PRESENTO DE LOS BIENES OFERTADOS DERIVADOS DEL CONCURSO HM-DP 009/2016, SERA DE 1 AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES MATERIA DE LAS PRESENTES BASES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONVOCANTE". ESTA GARANTÍA TENDRÁ COMO OBJETO RESPONDER CONTRA LOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS QUE EN SU CASO SE PRESENTEN EN LOS BIENES SUMINISTRADOS.

ATENTAMENTE

*KARLA GUERRA*

**KARLA ESMERALDA GUERRA BALTAZAR**  
Representante Legal *Yatla S.A. de C.V.*